ESTUDIO CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATO MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal y los principios que rigen las actuaciones administrativas se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad en los términos del artículo 3 del Estatuto General de Contratación en cuanto que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el Municipio de Bello, es una entidad de carácter público, cuya razón de ser es elevar la calidad de vida de la población, con el mejoramiento de los diferentes servicios prestados por la administración, mediante la racionalización y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos, ofreciendo la prestación de servicios eficientes, que satisfagan las necesidades de la comunidad y del mismo ente municipal.

Que las políticas de la administración municipal, están enmarcadas en claros principios de prioridad del gasto público social, participación social, equidad, sustentabilidad ambiental, eficacia, viabilidad, Coordinación, complementariedad, subsidiaridad, continuidad y realización de los programas y proyectos.

El Municipio de Bello, como entidad territorial con autonomía política, administrativa, y financiera, tiene como misión constitucional y legal, asegurar el desarrollo social, político, económico, físico, ambiental, y el bienestar general, enfocado en el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, y las demás disposiciones legales concordantes, así como lo consignado en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello es una dependencia administrativa, que tiene por objeto la coordinación, orientación y el liderazgo de las políticas que, en materia de seguridad y convivencia ciudadana, se traza la ciudad con el ánimo de fortalecer la gobernabilidad democrática dentro del marco del respeto y garantía de los derechos humanos, los derechos sociales, colectivos y del medio ambiente, la convivencia pacífica, el uso del espacio público, la promoción, protección y divulgación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos que permitan hacer de esta ciudad el Bello que todos queremos.

Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Bello tiene dentro de sus funciones velar por el respeto de los derechos civiles, garantías sociales y salvaguarda de la vida, honra y bienes de los ciudadanos.

Que el número de habitantes del Municipio de Bello ha crecido considerablemente hasta el punto de que, en la actualidad, el municipio cuenta con más de 700.000 habitantes, dentro de los cuales se encuentra población de escasos recursos que no cuentan con la posibilidad de suplir o satisfacer sus necesidades básicas.

Teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de nuestro municipio, donde claramente se advierte la existencia de un margen considerable de población en condiciones de pobreza, que requiere de la asistencia especial de la Administración municipal, es necesario la celebración de un contrato mediante el cual se preste los servicios exequiales, de inhumaciones y cremación a la población de bajos recursos económicos y personas no identificadas denominadas PNI, que al momento de su fallecimiento no cuenten con la posibilidad de obtener servicios exequiales dada su condición socio económica.

Adicional a lo anterior, se ha observado en el municipio, un gran número de personas en situación de calle, alguno de ellos con profundos problemas de drogadicción, los cuales, se alejan de sus familias o pierden contacto con ellas dada la gravedad de su situación. Dichas personas por su alto grado de vulnerabilidad, adicción y situación de calle, pueden fallecer en cualquier momento sin que ninguna persona de su familia pueda enterarse para reclamar su cuerpo, o en su defecto, algunos de ellos ya no cuentan con personas vivas en su familia que se interesen por ellos. Dichas personas están denominadas como personas no identificadas (PNI), que al momento de su fallecimiento requieren de servicios exequibles.

Que acorde con lo anterior, el artículo 2 de la Constitución política señala como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"*

Que, igualmente, con el presente proceso de contratación, la entidad municipal obra en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 1448 de 2011, el cual señala:

"ARTÍCULO 50. ASISTENCIA FUNERARIA. En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los artículos 268 y 269 del Decreto-ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley, los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos."

Que en ese orden de ideas el Decreto 1333 de 1986, artículo 268 y 269 señaló:

"ARTICULO 268. Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del alcalde.

PARÁGRAFO. En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

ARTICULO 269. Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior."

Que, ateniendo a los mandatos constitucionales, así como a las disposiciones reglamentarias ya mencionadas, la administración municipal en aras de suplir la presente necesidad, adelantó un proceso de

contratación, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad. A fin de cumplir con la satisfacción de esta necesidad para la presente vigencia.

2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL

2.1 Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, DE CREMACIÓN E INHUMACIÓN PARA LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE BELLO, PERSONAS NO IDENTIFICADAS Y PERSONAS RECONOCIDAS NO RECLAMADAS, FALLECIDAS EN EL MUNICIPIO DE BELLO.

2.2 Clasificador de Bienes y Servicios

Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para Estandarizar Productos y Servicios– UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO
F (Servicios)	**85** (servicios de Salud)	**17** (servicios de muerte y soporte al fallecimiento)	**15** (Servicios funerarios y asociados)	**00**	85171500

2.2.3. Alcance del objeto:

Inhumación: Personas No Identificadas (PNI) y Personas reconocidas no reclamadas- Destino final: Bóvedas.	**Servicio final Inhumación o cremación Personas bajos recursos del municipio de Bello Sisbén I y II y población vulnerable.**
1- Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (área metropolitana) a Cementerio San Andrés Apóstol. *Nota: Si la persona fallecida es residente en el municipio de Bello y fallece en otro municipio del área metropolitana, igualmente deberá prestarse el servicio.* *En todo caso, el cuerpo de la persona fallecida deberá ser recogido por la funeraria en el lugar en que fallezca.* *2-* Cofre Tipo Plan *3-* Bóveda arriendo Por 4 Años (Deben firmar contrato de arrendamiento el funcionario del Municipio en caso de PNI o persona reconocida no reclamada).	*1-* Recogida y traslado del cuerpo/ lugar origen (área metropolitana) *Nota: Si la persona fallecida es residente en el municipio de bello y fallece en otro municipio del área metropolitana, igualmente deberá prestarse el servicio.* *En todo caso, el cuerpo de la persona fallecida deberá ser recogido por la funeraria en el lugar en que fallezca.* *2-* Diligencias legales, notariales y eclesiales. *3-* Preparación del cuerpo *4-* Cofre Tipo Plan.

4- Diligencias legales, notariales y Eclesiales, cuando sea el caso. 5- Servicio litúrgico para el fallecido. (Parroquia a la cual pertenecía). Cuando sea solicitado y cumpliendo con todos los protocolos de Bioseguridad. 6- Documentación legal- Ministerio del interior	5- Servicio litúrgico Parroquia a la cual pertenecía, si es posible 6- Destino final: Cremación (incluye urna) o inhumación.

2.2.4. REQUISITOS DE LOS USUARIOS PARA ACCEDER AL SERVICIO: las personas que soliciten el acceso al servicio deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser residentes en el municipio de Bello. Esta condición se deberá verificar con las factura de servicios públicos, las bases de datos del Sisbén, si no fuere posible con los documentos anteriores se deberá anexar cualquier otro documento que demuestre la residencia de la víctima dentro del municipio de Bello.
- Realizar solicitud del servicio manifestando las razones por las cuales se requiere el servicios, la identificación del fallecido y los datos de algún familiar de este.
- Para la prestación del servicio se requiere previamente contar con el Certificado de defunción del fallecido.
- Cuando una persona no identificada o no reclamada haya fallecido en el municipio de Bello se requerirá para la prestación del servicio informe de medicina legal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Debido a que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad y conforme a los postulados de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, este proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía con publicación en la plataforma Secop II (Sistema Electrónico de para la Contratación Pública) a través del portal único de contratación.

4. FACTORES DE SELECCIÓN.

El Municipio de Bello para la selección del oferente verificará la capacidad jurídica, la capacidad logística y técnica que dé certeza que el oferente cuenta con lo exigido en la invitación pública que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato (requisitos habilitantes).

4.1. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION.

Para este proceso no se exigirán índices financieros, ni capacidad organizacional, por tal razón no se requiere analizar para el presente proceso.

5. VALOR DEL PROCESO, FORMA DE PAGO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto destinado para el presente proceso de contratación será de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 30.000.000).** La ejecución de recursos del presente contrato será TIPO BOLSA, razón por la cual, se establecerán valores unitarios para cada servicio y la ejecución de los mismo será de acuerdo a la necesidad en que se vallan presentando. En todo caso el valor total del contrato será el que resulte de los servicios efectivamente prestados y pagados al finalizar su vigencia.

El Municipio pagará al contratista por servicio prestado mediante pagos parciales de acuerdo al requerimiento del servicio, previa presentación de los informes o actas de actividades donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contraídas y con la certificación expedida por el supervisor del contrato.

NOTA: de acuerdo con el numeral 19, articulo 476 de Ley 1943 de 2018 los servicios funerarios, inhumación y cremación están excluidos del impuesto a las ventas IVA, por lo anterior, no se deberá facturar nada por este concepto.

CDP	COD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR	VALOR AFECTAR
31	68	8.19.25.83.266.01.2.1.3.07 .02.002.01.01.0122	RP Servicios funerarios	10/01/2024	$ 30.000.000	$ 30.000.000

De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del Municipio de Bello.

5.1. IMPUESTOS MUNICIPALES:

El contratista deberá cancelar y aceptar las retenciones impuestos de ley, según el caso, que apliquen, y sobre el valor del contrato a ejecutar. Además, por medio de acuerdo Municipal, la Administración de Bello contempla el pago de los impuestos; por lo que para la preparación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta entre otras las siguientes obligaciones tributarias:

Justicia familiar. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado contribuir a la financiación de las Comisarías de Familia, autorizada por la Ley 2126 de 2021

Tarifa: El cobro de la Estampilla "JUSTICIA FAMILIAR" se aplicará mediante la retención en las órdenes de pago o sus equivalentes de un porcentaje correspondiente al cero punto tres por ciento - (2.0%) del valor total del respectivo pago, aplicándose de igual forma respecto a las adiciones que se lleguen a efectuar sobre un contrato.

Estampilla Pro Cultura. Es un tributo de carácter municipal, destinado al fomento y estímulo de la cultura a través del desarrollo de proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

Tarifa: Será del cero coma cinco por ciento - (0.5%).

Estampilla Pro Universidad de Antioquia. Es un tributo que se cobra en el Municipio de Bello, destinado a la dotación y sostenimiento de la Universidad de Antioquia. Tarifa: Será del cero coma dos por ciento – (0.2%) sobre la base gravable.

Estampilla Adulto Mayor. Es un tributo de carácter municipal, destinado al bienestar del adulto mayor a través de inversión en los Centros Vida y Centros de Bienestar del Anciano, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Tarifa: Es el dos por ciento - (2%) del valor total del respectivo contrato.

Tasa Pro deporte y recreación. Es una tasa de carácter municipal, cuyos recursos serán administrados por el Municipio, con destino a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas establecidos para tal efecto. Tarifa: Es del uno por ciento - (1%) del valor total del respectivo contrato.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. El impuesto de Industria y Comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras, que se ejerzan o realicen dentro de la jurisdicción del Municipio de Bello, en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento de comercio o sin ellos, o a través del uso de tecnologías de información y comunicación - (TIC). Tarifa: Son los milajes establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 024 del 26 de diciembre de 2017, que según su código de actividad CIIU serán aplicados a la base gravable y determinarán la cuantía del impuesto a paga

5.2. Lugar y Plazo de Ejecución

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Bello y /o el área Metropolitana del valle de aburra cuando el fallecido que residía en Bello y fallezca fuera de esta localidad. Su plazo será hasta agotar recursos sin superar al 31 de diciembre del 2024.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Definiciones de Riesgo

Para Los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra ò evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

7. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo. Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS	TIPIFICACIÓN	ESTIMACION puede ser Cualitativa o (probabilidad de ocurrencia o de impacto		ASIGNACION	
		VALORACION CUALITATIVA	VALORACION CUNTITATIVA	CONTRATISTA	MUNICIPIO

		PROBABILIDAD	IMPACTO (alta, media-alta, Media-baja, Baja)			
ECONOMICOS	Por la variación de precio de los insumos	Posible	Moderado	15% del valor del Contrato	100%	
ECONOMICOS	Por el desabastecimiento	Posible	Moderado	10 % del valor del contrato	100%	
	Por especulación	Posible	Moderado	15 % del Valor del Contrato	100%	
SOCIALES o POLITICOS	Paros	Improbable	Insignificante	1% del valor Del contrato	100%	
	Huelgas	Improbable	Menor	5% del valor del contrato	100%	
	Actos terroristas	Raro	Moderado	7% del valor del contrato	100%	
OPERACIONAL	El monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato	Probable	Mayor	30% incrementa el valor del contrato	100%	
	Extensión del plazo de ejecución	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	50%	50%
FINANCIEROS	Dificultad en la consecución de los recursos financieros para lograr el objetivo del contrato	Probable	Mayor	30% del valor del contrato	100%	
DE LA NATURALEZA	Temblores	Raro	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Lluvias	Casi Cierto	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Derivados del incumplimiento a los protocolos de seguridad por el COVID-19	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
TECNOLOGICO	Tecnología Obsoleta	Probable	Moderado	10%del valor del contrato	100%	
	Nuevos desarrollos tecnológicos que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución de las actividades	Probable	Catastrófico	40%del valor del contrato	100%	

8. GARANTIA ÚNICA

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato:

CLASE DE RIESGO	% DE COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Plazo del contrato y cuatro meses mas

9. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto de contrato. La supervisión de este contrato será ejercida por el funcionario

HAROLD ALEXANDER GARCIA ALZATE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.759.548, profesional especializado de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, el cual deberá verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

Dado en la ciudad de Bello, _____

JOSÉ ROLANDO SERRANO JARAMILLO
Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

FRANCISCO JAVIER ECHEVERRY CÁRDENAS
Secretario de hacienda

Proyectó: Harold Alexander Garcia Alzate- Abogado Secretaria de Seguridad.